CONTRATO No. 2026010925	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E A GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LA GERENCIA Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DEL CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E., SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD ESTATAL POR LO QUE NO GENERA DERECHOS, EMOLUMENTOS O PRESTACIONES PECUNIARIAS DISTINTAS A LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL CONTRATO.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E, EL 16 DE OCTUBRE DE 2026.
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E.
NIT	900176479-4
REPRESENTANTE LEGAL (E)	EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS
NIT/CEDULA	1.112.460.819 DE JAMUNDÍ (V)
CONTRATISTA	EDWIN MAURICIO RODRIGUEZ PORTILLA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.107.517.081 DE CALI (V)
PLAZO	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. $17.489.305

Entre los suscritos a saber: EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.460.819 expedida en Jamundí (V), en su calidad de gerente del Centro de Salud Policarpa E.S.E, nombrado mediante Decreto 005 de 2 de enero de 2026, proferida por el Alcalde Municipal de Policarpa, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a su nombre, que en adelante se denominará LA E.S.E. de una parte, y de otra, EDWIN MAURICIO RODRIGUEZ PORTILLA, identificado (a) con CC No. 1.107.517.081 DE CALI (V), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de transporte, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el Gerente de la Empresa Social del Estado se encuentra facultado para adelantar la contratación necesaria para el normal desarrollo de las funciones de la ESE. b) Que de conformidad con el artículo 3º del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del decreto 2209 de 1998, se acredita que en la planta global de personal de la E.S.E. no cuenta con personal de planta calificado, suficiente y con disposición de tiempo para realizar el objeto de la presente contratación. c) Que la ESE elaboró los estudios y documentos previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia del servicio a ser contratado. d) Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 16 de abril de 2025 y la Resolución 325 del 22 de abril de 2025 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Policarpa, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. e) Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera no se encuentra incurso de ninguna inhabilidad para la suscripción del presente contrato, atendiendo lo consignado en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual no figuran antecedentes. f) Que existe disponibilidad presupuestal, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. $17.489.305, expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la de la E.S.E. g) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el objeto contractual y demás requisitos preparatorios y al cumplir el contratista con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 004 de 16 de abril de 2025 y la Resolución 325 del 22 de abril de 2025 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Policarpa, y, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga para con la E.S.E. al: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E A GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

AUTOMOTOR PARA LA GERENCIA Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DEL CENTRO DE SALUD POLICARPA E.S.E., SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD ESTATAL POR LO QUE NO GENERA DERECHOS, EMOLUMENTOS O PRESTACIONES PECUNIARIAS DISTINTAS A LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral hacia la ESE, se compromete para con la E.S.E a cumplir en forma diligente el objeto contractual ya determinado y especialmente a tener disponibilidad para la realización de las siguientes actividades en el marco de la atención integral:

1. Prestar el servicio de transporte conforme a las necesidades y requerimientos de la entidad.
2. Realizar el traslado del personal administrativo y asistencial según la ruta y horarios establecidos por la E.S.E.
3. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
4. Asumir por su propia cuenta el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar relativos a los trabajadores o colaboradores que se dispongan para la ejecución del contrato.
5. Asumir directamente los costos de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo del automotor.
6. Poner a disposición de la entidad los vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte del personal administrativo y asistencial de la ESE.
7. Mantener al día las pólizas y seguros del vehículo automotor.
8. El contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
9. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.
10. Presentar las cuentas de cobro o facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes.
11. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo el cual será verificado por el supervisor del contrato.
12. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza y el objeto del contrato.
13. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del contrato demande el funcionamiento de la E.S.E, las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Por parte del contratista: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 2) Practicarse y aportar examen médico ocupacional de ingreso y/o egreso según corresponda. 3) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 4) Afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, y cancelar los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando la correspondiente planilla de pago de aportes en el informe mensual de actividades. 5) Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la entidad. 6) Entregar la hoja de vida completa, con todos los soportes requeridos por el área de contratación y actualizarlos cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 7) Responder por los equipos de trabajo y elementos de consumo que le sean suministrado por la ESE CONTRATANTE, en el evento de presentarse pérdida parciales o totales hurtos o extravíos de los bienes y elementos, consecuencia de hechos imputables a la contratista por acción u omisión, se realizará la terminación Unilateral el presente contrato y el Contratista autoriza a la ESE CONTRATANTE para que le sean descontados de sus honorarios el costo o valor total o parcial de tales elementos faltantes, hurtados o extraviados. 8) Una vez terminado el Contrato, deberá hacer el respectivo empalme el cual deberá estar sustentado en Acta, incluyendo inventario general de elementos de oficina como de documentos que hayan estado a su cargo. 9) Presentar informe de actividades dentro de los 5 primeros días de cada mes con sus anexos donde se evidencia el cumplimiento de cada una de sus obligaciones. 10) Cumplir con las normas de bioseguridad y del SG-SST para el cumplimiento de las funciones. 11) Participar activamente en la elaboración e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y coadyuvar para el mejoramiento continuo de la calidad. 12) Las demás afines al objeto del contrato y que le designe, además Atender las recomendaciones y sugerencias notificadas por el supervisor del contrato. B) DE LA ESE: 1. Prestar los documentos y materiales necesarios que permitan el cabal cumplimiento en el desarrollo de las actividades

contractuales. 2. Cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 5. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ESE pagará al CONTRATISTA, como contraprestación de los servicios, la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. $17.489.305, que serán cancelados al CONTRATISTA, de la siguiente forma:

EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA la suma pactada en el contrato mediante UN (1) PAGO por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE $3.497.861 y DOS (02) PAGOS IGUALES por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE $ 6.995.722, previa entrega de los informes previstos por EL CONTRATANTE de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma convenida en los siguientes periodos de cancelación y por los siguientes valores:

PERIODO A SER PAGADO	VALOR DE PAGO	REQUISITO	CONTROL
Octubre de 2026	$ 3.497.861	Constancia de Cumplimiento	Aprobación Pago.
Noviembre de 2026	$ 6.995.722	Constancia de Cumplimiento	Aprobación Pago.
diciembre de 2026	$ 6.995.722	Constancia de Cumplimiento	Aprobación Pago.

Los pagos se realizarán por periodo vencido, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentar cuenta de cobro, informe de las actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato, informe de supervisión y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; previa aprobación del informe y resultados obtenidos.

PARÁGRAFO 1º: El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas. PARÁGRAFO 2º: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la tesorería de la E.S.E.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La ejecución del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de dos (02) meses y quince (15) dias, a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato, o en su defecto de la fecha de legalización del contrato.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal 2026010925 por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. $17.489.305, se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.001 denominado Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

CDP	FECHA (dd-mm-aaaa)	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR A APROPIAR
2026010925	16-10-2026	$ 17.489.305	2.1.2.02.02.006.001	$ 17.489.305

OCTAVA. – NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre la E.S.E. y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Manual Interno de Contratación, manteniendo los principios de la función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. El contrato no genera relación laboral alguna

con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que por lo tanto la ESE no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la ESE el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

NOVENA. - GARANTÍA Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad, la entidad no considera necesario constituir garantía única.

DÉCIMA. – MULTAS AL CONTRATISTA: El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causara multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1X1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación del Centro de Salud Policarpa E.S.E. un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la E.S.E. considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de la E.S.E. al contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y el manual interno de contratación en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, se conviene en pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que la ESE hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo al cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida.

DÉCIMA TERCERA. – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la E.S.E., sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas previamente citadas.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte de la E.S.E., pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La E.S.E. controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través del Subgerente Administrativo y Financiero, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le correspondan a otras dependencias de la E.S.E., y a los entes de vigilancia y control. **PARAGRAFO.** La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico,

y velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riegos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. Parágrafo: El contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARAGRAFO: Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) MESES siguientes. La E.S.E. en aplicación exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las leyes vigentes, el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia. 2º) Hoja de vida debidamente soportada. 3º) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaran a suscribir entre las partes. 4º) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de Policarpa - Nariño.

En constancia se firma en el municipio de Policarpa - Nariño, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E (Entidad contratante):	Contratista, que acepta las condiciones del contrato:
Edison G. **EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS** **Gerente**	Mauricio R. 1107517081 **EDWIN MAURICIO RODRIGUEZ PORTILLA** C.C. No. 1.107.517.081 DE CALI (V)

Elaboro: JHON JAMES DIAZ A. *Coordinador contratación*	*Revisó: MARIO ANDRES MESIAS P.* *Asesor Jurídico.*	*Aprobó: EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS* *Gerente.*

ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS